

o autonómica, deberán presentar a efectos de su inscripción en el Registro, en el plazo de seis meses desde la publicación de este Decreto, la documentación exigida en el artículo 12.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones previas, de igual o inferior rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en este Decreto.

#### DISPOSICIONES FINALES

1.ª - Se autoriza a la Consejería de Cultura y Patrimonio para dic-

tar las normas que resulten necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

2.ª - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 2 de julio de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Cultura y Patrimonio,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

## II. Autoridades y Personal

### I.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 1 de julio de 1996, por la que se asignan las funciones de la Dirección General de Protección e Inserción Social, en ausencia de su titular, al Secretario General Técnico y al Director General de Salud Pública y Consumo.*

D. Guillermo Fernández Vara, Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### DISPONE

Asignar cuantas funciones tiene conferidas la Dirección General de Protección e Inserción Social de la Consejería de Bienestar Social, al Secretario General Técnico, del 16 al 31 de julio de 1996, y al Director General de Salud Pública y Consumo del 16 al 31 de agosto de 1996, por ausencia de su titular.

Mérida, 1 de julio de 1996.

El Consejero de Bienestar Social,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

*ORDEN de 1 de julio de 1996, por la que se asignan las funciones de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, en ausencia de su titular, al Secretario General Técnico y al Director General de Protección e Inserción Social.*

D. Guillermo Fernández Vara, Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### DISPONE

Asignar cuantas funciones tiene conferidas la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social, al Secretario General Técnico, del 16 al 31 de julio de 1996, y al Director General de Protección e Inserción Social del 1 al 15 de agosto de 1996, por ausencia de su titular.

Mérida, 1 de julio de 1996.

El Consejero de Bienestar Social,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA